

ARABAKOTINBREA
TIMBRE DE ÁLAVA



9229996

ficiente para formalizar la presente escritura de
**TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE
PRECEPTO ESTATUTARIO**, y en orden a la misma, -----
----- DICE Y OTORGA -----

Que protocoliza y eleva a público el acuerdo adoptado por el Patronato de la FUNDACION FERNANDO BUESA BLANCO-FERNANDO BUESA BLANCO FUNDAZIOA, el día dieciséis de Junio de dos mil once, relativo al traslado del domicilio de la Fundación dentro de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a la calle Los Herrán, número 46C, Bajo; y en consecuencia queda modificada la redacción del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, que en lo sucesivo tendrá la que consta en la propuesta de modificación; todo ello en los términos expresados en la documentación unida a esta matriz de cuya reproducción se prescinde aquí en evitación de repeticiones innecesarias. -----

Se solicita la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro de Fundaciones. -----

Autorización Trámites y Gestiones: La parte otorgante, e interesada, de esta escritura auto-



FUNDACIÓN FERNANDO BUESA BLANCO FUNDAZIOA

Vitoria-Gasteiz, 16 de junio de 2011

PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 6.- Domicilio

La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, (01005) Calle Postas, 15-1º.

El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

MODIFICACIÓN

REDACCIÓN INTEGRA DEL ARTÍCULO MODIFICADO:

Artículo 6.- Domicilio

La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, (01003) Calle Los Herrán, 46C-bajo

El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.